

MINISTERIO DE HACIENDA

25662 CIRCULAR número 806 de la Dirección General de Aduanas sobre asignación de claves estadísticas.

La Junta Superior Arancelaria, en su reunión de 28 de julio último, aprobó diversas modificaciones del Arancel, algunas de las cuales, por afectar a la estructura arancelaria, requieren la asignación de los códigos numéricos correspondientes, y ello con la anticipación adecuada a fin de que, cuando aparezcan en el «Boletín Oficial del Estado» los Decretos del Ministerio de Comercio dándoles vigencia, pueda esa Administración hacerlos operativos.

Por otra parte, la modificación del tipo de desgravación fiscal a la exportación para los concentrados de plomo, aprobada por Orden ministerial de 19 de los corrientes, exige la apertura estadística de la subpartida arancelaria 26.01.E, en que se encuentran comprendidos.

Por ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Asignar los siguientes códigos numéricos, definidores de otras tantas posiciones estadísticas, consecuencia de las modificaciones arancelarias antes citadas que a continuación se especifican:

| Partida arancelaria | Posición estadística | Texto |
|---|----------------------|--|
| 26.01.E | 26.01.14.1 | Minerales de plomo: concentrados de plomo. |
| | 26.01.14.2 | —: los demás. |
| 29.26.E. gramos (UF) | 29.26.41 | Iminas derivadas del 1-(4 nitrofenil)-2-amino 1,3 propanodiol. |
| Nota.—La actual P. A. 29.26.E pasa a ser 29.26.F. | | |
| 29.35.N | 29.35.94 | 2-oxo-pirrolidin acetamida. |
| 29.35.0.1 gramos (UF) | 29.35.95 | Otros compuestos heterocíclicos: con funciones iminas derivadas del 1-(4 nitrofenil)-2-amino 1,3 propanodiol. |
| 29.35.0.2 | 29.35.98 | —: los demás: otras lactamas. |
| | 29.35.99 | —: los demás. |
| 29.38.B | 29.38.11 | Dibencocida e hidroxibalamina; sus sales, ésteres y derivados. |
| Nota.—La actual P. A. 29.38.B pasa a ser 29.38.C. | | |
| 30.01.C | 30.01.21 | Plasma sanguíneo humano. |
| Nota.—La actual P. A. 30.01.C pasa a ser 30.01.D. | | |
| 44.23.A | 44.23.01 | Tableros para entarimados. |
| 44.23.B | 44.23.91 | Los demás. |
| 74.01.D.1 | 74.01.31.1 | Aleaciones de cobre distintas de las cuproaleaciones: conteniendo níquel en proporción superior al 10 por 100 en peso: aleaciones de cobre y níquel. |
| | 74.01.31.2 | —: aleaciones de cobre, níquel y cinc. |
| | 74.01.31.9 | —: las demás. |
| 74.01.D.2 | 74.01.32.1 | —: las demás: aleaciones de cobre refinado: aleaciones con estaño: con contenido en estaño hasta el 7 por 100. |
| | 74.01.32.2 | —: con contenido en estaño superior al 7 por 100. |
| | 74.01.33 | —: las demás. |
| | 74.01.39 | —: las demás. |
| 74.01.E.1 | 74.01.41 | Desperdicios y desechos: de aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 por 100 en peso. |
| | 74.01.42 | —: los demás: de cobre. |
| | 74.01.43 | —: de bronce. |
| | 74.01.44 | —: de latón. |
| | 74.01.49 | —: los demás. |
| 74.03.A.2a1 | 74.03.04.1 | —: aleados: de aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 por 100 en peso: barras y perfiles. |
| 74.73.A.2a2a | 74.03.04.2 | —: alambres: de sección rectangular y espesor igual o inferior a 2 milímetros. |

| Partida arancelaria | Posición estadística | Texto |
|------------------------------------|----------------------|---|
| 74.03.A.2a2b | 74.03.04.3 | —: los demás. |
| 74.03.A.2b | 74.03.05.1 | —: de otras aleaciones: alambres trefilados. |
| | 74.03.05.7 | —: los demás alambres: de sección circular. |
| | 74.03.05.8 | —: de sección rectangular. |
| | 74.03.05.9 | —: los demás. |
| | 74.03.06.1 | —: barras de sección rectangular: hasta 20 milímetros cuadrados de sección. |
| | 74.03.06.2 | —: de más de 20 milímetros cuadrados de sección. |
| | 74.03.06.7 | —: las demás barras: hasta 15 milímetros de dimensión máxima en su sección transversal. |
| | 74.03.06.8 | —: de más de 15 milímetros hasta 25 milímetros de dimensión máxima en su sección transversal. |
| | 74.03.06.9 | —: de más de 25 milímetros de dimensión máxima en su sección transversal. |
| | 74.03.07.1 | —: perfiles: hasta 10 milímetros de dimensión máxima en su sección transversal. |
| | 74.03.07.2 | —: de más de 10 milímetros hasta 20 milímetros de dimensión máxima en su sección transversal. |
| | 74.03.07.3 | —: de más de 20 milímetros de dimensión máxima en su sección transversal. |
| 74.03.B.1a | 74.03.11 | Con trabajos de superficie (recubiertos o dorados, plateados, pulidos, etc.) o trabajados de otra forma (perforados, curvados, ondulados, etc.): de aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 por 100 en peso: barras y perfiles. |
| | 74.03.12 | —: alambres de sección rectangular y espesor igual o inferior a 2 milímetros. |
| | 74.03.13 | —: otros. |
| 74.03.B.1b2 | 74.03.13 | —: los demás: recubiertos o con otros trabajos de superficie (dorados, plateados, pulidos, etc.). |
| 74.03.B.2 | 74.03.18 | —: trabajados de otra forma (perforados, curvados, ondulados, etcétera). |
| | 74.03.19 | |
| Nota.—Se suprime la P. A. 74.03.C. | | |
| 74.04.A.2a1 | 74.04.03 | —: aleadas: de aleaciones de cobre que contengan níquel en proporción superior al 10 por 100 en peso: de cobre, níquel y cinc. |
| | 74.04.04.1 | —: las demás: de cobre y níquel. |
| | 74.04.04.2 | —: las demás. |
| 74.04.A.2a2 | 74.04.05.1 | —: de otras aleaciones: sin enrollar: hasta 700 milímetros de ancho: hasta 0,5 milímetros de espesor. |
| | 74.04.05.2 | —: de más de 0,5 milímetros hasta 1 milímetro de espesor. |
| | 74.04.05.3 | —: de más de 1 milímetro hasta 2 milímetros de espesor. |
| | 74.04.05.4 | —: de más de 2 milímetros de espesor. |
| | 74.04.05.5 | —: de más de 700 milímetros de ancho: hasta 0,5 milímetros de espesor. |
| | 74.04.05.6 | —: de más de 0,5 milímetros hasta 1 milímetro de espesor. |
| | 74.04.05.7 | —: de más de 1 milímetro hasta 2 milímetros de espesor. |
| | 74.04.05.8 | —: de más de 2 milímetros de espesor. |

| Partida arancelaria | Posición estadística | Texto |
|----------------------------------|----------------------|--|
| 92.12.A.2a unidad (UF) | 92.12.02 | —: cintas y bandas magnéticas de materia plástica, con espesor igual o inferior a 20 micras, incluido el recubrimiento: en soportes distintos de las bobinas, carretes, núcleos y similares. |
| 92.12.A.2b unidad (UF) (1) | 92.12.03 | —: las demás: cintas magnéticas de 12,7, 19 ó 25,4 milímetros de anchura para uso exclusivo en máquinas para el tratamiento de la información. |
| | 92.12.04 | — —: las demás. |
| 92.12.A.3 | 92.12.09.1 | —: los demás; cintas magnéticas de 12,7, 19 ó 25,4 milímetros de anchura y discos magnéticos para uso exclusivo en máquinas para el tratamiento de la información. |
| | 92.12.09.2 | —: los demás. |

(1) Cada unidad se compone de 100 metros de cinta o banda, de una anchura de 3,81 milímetros.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los servicios de V. S. dependientes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—El Director general, por delegación, Antonio Arranz Esteban.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25663 *ORDEN de 8 de octubre de 1978 sobre nuevos contenidos en las orientaciones pedagógicas del área social, en la segunda etapa de la Educación General Básica.*

Ilustrísimo señor:

El sistema educativo constituye una base imprescindible para el logro de una sociedad democrática que permita la realización del individuo en todas sus dimensiones, ordene su contribución al bienestar de los demás y considere el respeto mutuo como valor de general y obligada aceptación.

La educación para la convivencia se convierte, por tanto, en objetivo prioritario para la construcción de una sociedad basada en la consideración del hombre como sujeto de derechos y deberes públicos y en la potenciación y cultivo de virtudes éticas y comunitarias.

Durante un período de dos años (curso 1976-77, Orden ministerial de 29 de noviembre de 1976; curso 1977-78, Orden ministerial de 30 de junio de 1977) se autorizaron, con carácter experimental, programas de educación cívico-social, que recogían las aspiraciones propias de una sociedad en proceso de democratización.

Estudiados detenidamente los resultados experimentales, se hace necesario incluir en el área social de la segunda etapa de la Educación General Básica unas orientaciones pedagógicas de educación ética y cívica que respondan a las actuales exigencias de nuestra sociedad.

En su virtud y de acuerdo con el apartado 2.º del artículo 17 de la Ley General de Educación, Este Ministerio dispone:

Primero.—Durante el curso 1978-79 y siguientes se incluirá, a todos los efectos, en los contenidos del área social de la segunda etapa de E. G. B., aprobados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 24), los de formación ética y cívica que figuran como anexo a la presente Orden:

Segundo.—1. A los efectos previstos en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio, y Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974,

los libros del alumno del área social que se presenten para su autorización incluirán, en la segunda etapa de E. G. B., el programa de ética y cívica aprobado en la presente Orden ministerial, ocupando en los textos una parte no superior al 20 por 100 de la extensión total de los mismos.

2. Los libros complementarios que desarrollaron los nuevos contenidos establecidos en las orientaciones pedagógicas del área social por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), y que hayan sido autorizados hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, podrán utilizarse durante los cursos 1978-79 y 1979-80.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Educación Básica para dictar las normas oportunas que desarrollen las enseñanzas reguladas por la presente Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

A N E X O

Orientaciones pedagógicas para la educación ética y cívica en la segunda etapa de E. G. B.

OBJETIVOS GENERALES

La educación ética y cívica pretende:

Preparar para el ejercicio y respeto de los derechos y deberes de ciudadanía, las libertades democráticas y los derechos humanos fundamentales.

Proporcionar los conocimientos básicos, los criterios morales y los elementos de juicio necesarios para enfrentarse con eficacia a los problemas de índole personal, económico-social y política.

Fomentar el cultivo y desarrollo de actitudes de respeto, solidaridad, generosidad y compañerismo que favorezcan las relaciones interpersonales.

Fomentar actitudes de apertura, respeto, comprensión y solidaridad hacia los distintos pueblos y grupos socio-culturales y religiosos de España y de la comunidad internacional.

Desarrollar el espíritu crítico, la capacidad de autonomía moral y el sentido de responsabilidad que permitan descubrir e interpretar los valores de la sociedad y defenderse de todo tipo de manipulación.

Comprender la importancia que las normas de convivencia tienen en la vida familiar, escolar y social para favorecer el sentido comunitario.

Reconocer el valor e importancia de las Instituciones, Leyes y formas de vida de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

Descubrir y comprender la dimensión ética de la vida cotidiana y las actitudes morales a que obedecen los comportamientos humanos.

Inculcar el valor del trabajo como factor de realización personal y comunitaria y la importancia de una ética profesional.

Comprender el sentido universal que tienen la cultura, las libertades y la solidaridad en el ámbito del mundo contemporáneo.

Alcanzar un compromiso personal y social de solidaridad, defensa y apoyo a la democracia, a los valores humanos esenciales y a la Patria.

CONTENIDOS

Sexto curso

1. El hombre. Su dimensión individual y social.

— ¿Qué es la convivencia?

2. Grupos convivenciales humanos.

Grupos primarios:

La familia, célula básica de la sociedad.

La Escuela, el barrio, el pueblo, la región, la nación.

Grupos secundarios:

Sindicatos y asociaciones profesionales, cooperativas, agrupaciones religiosas, políticas, culturales, deportivas y otras.

3. Obstáculos a la convivencia.

— El egoísmo individual y colectivo en sus diversas manifestaciones.